

POLITICA DE CONFLICTO DE INTERÉS FUNDACIÓN ASPANIAS BURGOS

Introducción

Un conflicto de interés se da cuando un miembro del Patronato o de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Aspanias Burgos tiene un interés personal o particular que puede influenciarle a la hora de tomar una decisión dentro del desempeño de su cargo.

La forma en la que una organización asegura una resolución transparente, participativa y eficiente de estas cuestiones, afecta todos los aspectos de su actividad y es crítica a la hora de tomar buenas decisiones.

Las consecuencias más relevantes de la existencia y puesta en práctica de esta política será evitar posibles conflictos internos y asegurar la independencia del Patronato y de la Comisión Ejecutiva.

Artículo I: Propósito

El objetivo de la política de conflicto de interés es evitar que los intereses personales y/o institucionales de los miembros del Patronato de la Fundación interfieran con el normal desempeño de su labor en la Fundación Aspanias Burgos, y asegurar que no existe un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de la entidad.

El conflicto de interés se define, por tanto, como un interés que podría afectar o podría parecer que afecta, el juicio o la conducta de algún o algunos miembros del Patronato o de la Comisión Ejecutiva de la Fundación, personal contratado, etc. en perjuicio de los intereses de la entidad.

Esta política no pretende prohibir la existencia de relaciones entre la entidad y terceras partes relacionadas con los Órganos de Gobierno, empleados u otros individuos o grupos relacionados con la organización cuyos intereses puedan coincidir en la realización de alguna actividad conjunta (dualidad de interés y no conflicto).

Esta política sí exige, sin embargo, ante la posibilidad de alguna de las situaciones señaladas, la obligación de ponerlo en conocimiento de quien designe esta política y de que si se decide que existe dicho conflicto de interés, la persona o personas involucradas no participen en el proceso de toma de decisiones.



FUNDACIÓN
ASPANIAS BURGOS

C/ FEDERICO OLMEDA, 1
09006 BURGOS
TFNO.: 947 23 85 62
FAX.: 947 23 85 13
APDO. CORREOS: 506
09080 BURGOS
C.I.F. G-09435637
fundacion@aspaniasburgos.com

Artículo II: Definición

De producirse conflicto de intereses o derechos entre la Fundación Aspanias Burgos y alguno de sus patronos, cuya concurrencia le corresponde determinar al Patronato por mayoría simple de los asistentes, los afectados no participarán en las decisiones en los siguientes supuestos:

- a) Adopción de acuerdos por los que se establezca una relación contractual entre la Fundación Aspanias Burgos y la persona que integre el Patronato o la Comisión Ejecutiva, su representante, sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive, o persona ligada con relación de afectividad análoga a la del cónyuge, o bien en la adopción de acuerdos por los que se establezca una relación contractual entre la Fundación Aspanias Burgos y una empresa u organización en la que la persona que integre el Patronato o la Comisión Ejecutiva de la Fundación Aspanias Burgos, sus familiares en los mismos grados, su cónyuge o persona ligada con relación de afectividad análoga a la del cónyuge, tengan una participación superior al veinticinco por ciento.
- b) Adopción de acuerdos por los que se fije una retribución por sus servicios prestados a la Fundación Aspanias Burgos distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembro del Patronato o de la Comisión Ejecutiva.
- c) Adopción de acuerdos por los que se entable la acción de responsabilidad contra la persona afectada que integre el Patronato o la Comisión Ejecutiva de la Fundación.

Se equipara al interés personal, al efecto de apreciar la existencia de un conflicto de intereses, el interés de las siguientes personas:

- a) En caso de que se trate de una persona física, el del cónyuge, el de otras personas con quien se esté especialmente vinculado por vínculos de afectividad, el de sus parientes en línea recta sin limitación y en línea colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad, y el de las personas jurídicas en las que se ejerzan funciones de administración o con las que se constituya, directamente o por medio de una persona interpuesta, una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.
- b) En caso de que se trate de una persona jurídica, el de sus administradores o apoderados, el de los socios de control y el de las entidades que formen con la misma una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil."



**FUNDACIÓN
ASPAÑAS BURGOS**

C/ FEDERICO OLMEDA, 1
09006 BURGOS
TFNO.: 947 23 85 62
FAX.: 947 23 85 13
APDO. CORREOS: 506
09080 BURGOS
C.I.F. G-09435637
fundacion@aspaniasburgos.com

Artículo III: Procedimiento

1.- Comunicación: La persona o personas que tengan conocimiento de la posible existencia de un conflicto de interés propio o de otro miembro de la Fundación Aspanias Burgos deberán ponerlo en conocimiento del Director General de la Fundación o de su Presidente, aportando las pruebas o argumentos necesarios para verificar si existe o si podría parecer que existe dicho conflicto de interés.

2.- Determinación de si existe o podría parecer que existe un conflicto de interés: En reunión de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Aspanias Burgos, o en el caso de que hubiera al menos dos de estos patronos implicados, del Patronato de la Fundación, se expondrá el caso con todos los datos posibles y se escuchará a la persona interesada. Posteriormente dicha persona abandonará la reunión y se discutirá y decidirá si se considera que existe o podría parecer que existe dicha situación de conflicto de interés.

3.- Procedimiento a seguir:

Siempre en reunión del Patronato o de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Aspanias Burgos (o el órgano designado por la entidad para las contrataciones, compras, o cualquier otro aspecto en el que ha surgido el conflicto de interés).

- 3.a. La persona interesada realizará una presentación exponiendo sus razones para la contratación o el acuerdo al que se pretende llegar. Posteriormente esta persona abandonará la reunión.
- 3.b. El Director General o el Presidente podrá convocar a la reunión a una o varias personas desinteresadas para proponer alternativas a la transacción o contratación o la situación que fuera de la opción presentada por la persona interesada.
- 3.c. Posteriormente el Órgano de Gobierno deberá decidir si algunas de las alternativas propuestas puede ser igual o más beneficiosa que aquella que puede suponer un conflicto de interés.
- 3.d. Si ninguna de las alternativas propuestas mejora las condiciones de la presentada por la persona interesada se tendrá que decidir por mayoría de los miembros desinteresados si se sigue adelante con la contratación o acuerdo.

4.- Incumplimiento de la política de Conflicto de Interés:

- 4.a. Si el Patronato o la Comisión Ejecutiva de la Fundación Aspanias Burgos tiene conocimiento de un posible incumplimiento de la política de conflicto de interés deberá informar al patrono sobre las razones para creer que se ha incumplido dicha política y permitir a la persona afectada que exponga su punto de vista sobre la situación.



**FUNDACIÓN
ASPAÑAS BURGOS**

C/ FEDERICO OLMEDA, 1
09006 BURGOS
TFNO.: 947 23 85 62
FAX.: 947 23 85 13
APDO. CORREOS: 506
09080 BURGOS
C.I.F. G-09435637
fundacion@aspaniasburgos.com

- 4.b. Si, después de lo anterior, el Patronato decide que no se ha seguido el procedimiento adecuado o no se ha informado de un conflicto de interés, ya sea real o potencial, se tomarán las medidas adecuadas, pudiendo llegar a la expulsión del patrono.

Artículo IV: Archivo del proceso y rendición de cuentas

Las actas de las reuniones del Patronato o de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Aspanias Burgos deberán contener:

- 1.- Los nombres de todas las personas que han intervenido desde el comienzo del proceso con un resumen de sus intervenciones.
- 2.- Las alternativas estudiadas a la transacción o acuerdo propuesto por la persona interesada.
- 3.- Las razones por las que se ha decidido continuar con dicha transacción o acuerdo.
- 4.- El acuerdo alcanzado y la votación final.

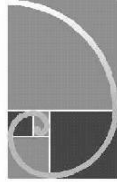
Artículo V: Publicidad

Cada patrono, así como cualquier persona en la que se delega alguna capacidad de decisión en la entidad, deberá firmar un documento o carta en el que afirme que:

- 1.- Ha recibido una copia de la política de conflicto de interés.
- 2.- Ha leído y comprende la política.
- 3.- Está de acuerdo con el cumplimiento de dicha política.

Artículo VI: Revisión periódica

Anualmente, el Patronato deberá revisar y emitir un informe que justifique que las transacciones, contrataciones, acuerdos, etc. realizados en los que se ha producido o parecía que se podía producir un conflicto de interés, aún se justifican por sus condiciones beneficiosas para la entidad en detrimento de otras posibilidades que no supondrían conflicto de interés.



FUNDACIÓN ASPANIAS
Burgos
FEAPS Castilla y León

FUNDACIÓN
ASPAÑAS BURGOS

C/ FEDERICO OLMEDA, 1
09006 BURGOS
TFNO.: 947 23 85 62
FAX.: 947 23 85 13
APDO. CORREOS: 506
09080 BURGOS
C.I.F. G-09435637
fundacion@aspaniasburgos.com

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

He leído y comprendido la Política de Conflicto de Interés de la Fundación Aspanias Burgos. En el caso de que se produjera cualquier situación o circunstancia personal, familiar, profesional o empresarial originaria o sobrevenida, que pueda implicar que yo me encuentre en una situación de conflicto de interés, me comprometo a informar de este hecho a la Presidencia de la Fundación:

Fecha _____

Nombre

Firma

Cargo



**FUNDACIÓN
ASPANIAS BURGOS**

C/ FEDERICO OLMEDA, 1
09006 BURGOS
TFNO.: 947 23 85 62
FAX.: 947 23 85 13
APDO. CORREOS: 506
09080 BURGOS
C.I.F. G-09435637
fundacion@aspaniasburgos.com

Ejemplo de Cláusula de Conflicto de Intereses

Conflicto de intereses.

Los miembros del Patronato o de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Aspanias Burgos y el personal de Dirección, en su caso, deberán abstenerse de asistir y de intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se hallen interesados y, muy particularmente, en todas las relativas a su reelección o cese.

Se procurará evitar las relaciones y operaciones comerciales entre la Fundación Aspanias Burgos y los miembros del Patronato o de la Comisión Ejecutiva o, en su caso, el personal de Dirección. Cuando existan, deberán ser comunicadas al Patronato/Dirección y deberán ser aprobadas por el mismo.

Los patronos deberán comunicar al Patronato/Dirección su participación en organizaciones que trabajen en el mismo sector de actividad. El Patronato o la Comisión Ejecutiva de la Fundación será el encargado de evaluar este dato y juzgar si existe un conflicto de intereses que pueda llevar a recomendar el cese o baja del directivo.

Entrada en vigor

Los principios y directrices contenidas en esta Política de Conflicto de Interés comenzarán a aplicarse en día siguiente a su aprobación por parte del Patronato de la Fundación Aspanias Burgos.

Por todo ello, el Patronato de la Fundación Aspanias Burgos, reunido en sesión ordinaria en fecha 1 de Abril de 2014 aprueba la presente Política de Conflicto de Interés.

Burgos, a 1 de Abril de 2014

EL SECRETARIO

Fdo.: Manuel Ortega Porras

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Miguel Patón Sánchez-Herrera